

el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 17 de septiembre de 1992.

Corrección de errores a la publicación de requerimientos de la Tesorería General de la Seguridad Social III.B.1161

Advertido error en la publicación efectuada en el B.O.R., nº 100 de 20 de agosto de 1992, anuncio (III.B.1056) pág. 2.409 se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:
 “falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos”
 Debe decir:
 “falta de ingreso de cuotas del Régimen General”
 Logroño, 17 de septiembre de 1992. - El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Notificación de apremio III.B.1162

Don Alberto Casañal Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra:

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que ompiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 02 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de

la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargado de sus bienes.”

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Autol	Decasport, S.A.	01 Descub.Total	08-91	60.878
Calahorra	Promociones Lavla, S.A.	01 Descub.Total	06-91	432.564
Calahorra	Tecniser, S.A.	01-Falta Afiliación	10-89 11-89	58.666
Arnedo	Guarneidos Sesma, S.L.	01 Descub.Total	07-91	28.478
Arnedo	Bautista López Robles	05 Descub.Total	07-90 08-90	41.968
Rincón de Soto	Aouchi Mohamed	05 Dif. Error Mat.	02-90 03-90	3.813
Calahorra	J.Manuel Gómez Nuñez	05-Descub.Total	11-90 12-90	41.968

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento sólomente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, a 18 de septiembre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo P.D. El Jefe del Negociado, Juan Orti Gonzalo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992 III.C.2694

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio ara el ejercicio de 1992 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	23.855.000
2	Impuestos indirectos.....	6.800.000
3	Tasas y otros ingresos.....	18.600.000
4	Transferencias corrientes.....	25.300.000
5	Ingresos patrimoniales.....	2.206.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	100.000
7	Transferencias de capital.....	13.000.000
8	Pasivos financieros.....	24.000.000
TOTAL INGRESOS.....		113.861.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal.....	14.173.919
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	31.615.000
3	Gastos financieros.....	2.524.283
4	Transferencias corrientes.....	875.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	62.700.000
9	Pasivos financieros.....	1.972.798
TOTAL GASTOS.....		113.861.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151,

número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alberite a 11 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz—Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Contribuciones especiales para financiar las obras de Alumbrado Público en baja tensión, 5ª fase III.C.2696

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 11 de Septiembre acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de la obra de “Instalación eléctrica en baja tensión de alumbrado público 5ª fase”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales fijándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el texto íntegro del acuerdo provisional y la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el periodo de exposición al público del presente acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, los propietarios o titulares afectados por la obra a que se contrae el presente expediente podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes con los requisitos establecidos en el art. 37 del referido texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 En Aldeanueva de Ebro, a 15 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Proyecto Técnico de Urbanización de Avda. de La Rioja y Avda. Juan Carlos I III.C.2697

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión